CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVANOS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO

Por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (De aquí en adelante Convenio), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA.- (PARTES).

Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- **YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS**, empresa autárquica de derecho público del Estado Plurinacional de Bolivia, creada mediante Decreto Ley de fecha 21 de diciembre de 1936, con domicilio legal en la calle Bueno N° 185, zona Central de la ciudad de La Paz, representada legalmente por su Presidente Ejecutivo a.i., Ing. Oscar Javier Barriga Arteaga, con Cedula de Identidad N° 4560933 expedida en Santa Cruz, designado mediante Resolución Suprema Nº 21277 de 15 de junio de 2017, que en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **"YPFB"**.

- **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO,** creada mediante Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, con domicilio legal en la Calle Libertad N° 73 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, representada legalmente por su Rector, M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, con Cedula de Identidad N° 801110 expedida en Cochabamba, designado mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016 de fecha 22 de septiembre del 2016, que en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará como **"UAGRM"**.

A efectos del presente documento, **YPFB** y la **UAGRM** se denominarán en su conjunto como **Partes** e individualmente como **Parte.**

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

YPFB, en su condición de empresa pública y productiva, que opera la cadena productiva de los hidrocarburos, alineada a la política nacional de soberanía energética, científica y tecnológica de Bolivia, que ha implementado un Nuevo Modelo de Gestión Empresarial Corporativo, que define un Centro Corporativo y Unidades de Negocio como brazos operativos y operadores de la cadena hidrocarburífera nacional, siendo las empresas Filiales y Subsidiarias parte de las Unidades de Negocio, según el rubro de actividades. YPFB, en el marco del mandato legal establecido respecto a la soberanía científica y tecnológica, ha incorporado la temática de investigación científica, el desarrollo tecnológico y la formación de competencias para el fortalecimiento técnico, científico y tecnológico, a nivel corporativo para generar conocimiento propio en beneficio del país.

El Decreto Supremo N° 28701 de Nacionalización de Hidrocarburos "Héroes del Chaco" de 1° de mayo de 2006, ha permitido al Estado recuperar la propiedad, la posesión y el control total y absoluto de los recursos naturales hidrocarburíferos, así como el control y la dirección de la producción, transporte, refinación, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de hidrocarburos, lo cual requiere de "conocimiento científico" para adecuar los procesos y productos a los estándares internacionales .

En el marco del Decreto Supremo N° 28324, YPFB está legalmente representada por el Presidente Ejecutivo; una de las atribuciones de esta autoridad es: Representar a la empresa en sus relaciones con organismos, entidades, corporaciones y personas sean individuales o colectivas, nacionales o extranjeras (Inciso k, del Artículo 25, D.S. 28324) lo cual le otorga potestad y autoridad para la firma de convenios.

Por otro lado, la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, es una institución pública de educación superior, creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879 y reconocida por los Artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de

Bolivia, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica, tiene la tarea de contribuir al desarrollo social y económico mediante la generación de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy. La UAGRM tiene la misión de "*Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria*".

La UAGRM, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difusión del conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La UAGRM, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación, procurando elevar continuamente la calidad educativa. Asimismo, a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituye el instrumento mediante el cual la formación profesional se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

La Constitución Política del Estado, en el Artículo 92 establece que las Universidades Públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste, entre otros, en la libre determinación de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, personal docente y administrativo. En virtud a esta condición, el Estatuto de la UAGRM atribuye al Ilustre Consejo Universitario el conocer, para su aprobación o rechazo, los convenios interuniversitarios de cooperación e intercambio académico; así como los convenios y contratos con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales.

En este sentido, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno consideran necesario establecer una alianza estratégica permanente que permitirá el desarrollo de programas y proyectos concernientes a las operaciones en la cadena productiva de hidrocarburos del país y otras del sector energético nacional.

TERCERA.- (OBJETO).

El presente Convenio tiene como objeto favorecer la concertación y ejecución de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación científica y prestación de servicios técnicos concernientes a las operaciones en la cadena productiva de hidrocarburos, así como otros servicios de extensión en temas de mutuo acuerdo, en el marco de las políticas y necesidades de YPFB.

CUARTA.- (BENEFICIOS).

El presente Convenio habilita la concreción de nuevos convenios específicos entre las partes, ratificando por una parte la UAGRM como una Institución Académica que aporta al conocimiento científico y tecnológico de la región, y por otra parte, YPFB como pilar fundamental del desarrollo económico del país comprometido con la sociedad y la comunidad académica. Ambas instituciones se harán partícipes de los beneficios que genere la concreción de programas y proyectos conjuntos en las siguientes temáticas:

a) Investigación científica aplicada, desarrollo tecnológico e innovación en áreas específicas de interés conjunto.

b) Formación con competencias técnicas especializadas para los operadores de la cadena hidrocarburífera, a través de planes y programas específicos.

c) Prestación de servicios técnicos especializados hacia las Unidades de Negocio, en base a una demanda definida.

QUINTA.- (ALCANCE).

El alcance del presente Convenio comprende los siguientes ámbitos:

1) Exploración y explotación de hidrocarburos.
2) Refinación, transporte, logística y comercialización.
3) Petroquímica.
4) Desarrollo de productos derivados.
5) Medio ambiente en el sector de hidrocarburos.

Asimismo, tanto **YPFB** como la **UAGRM**, de forma individual o conjunta, en el marco de la normativa de cada una de ellas, podrán unificar esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

- En la Red Nacional de Laboratorios de Investigación Científica, Calibración y Ensayos, en temas hidrocarburíferos de YPFB, se prevé la participación de la UAGRM, a través de sus organismos técnicos competentes (Centros e Institutos de Investigación y laboratorios de prestación de servicios analíticos).

- Para la cobertura de la Demanda de Servicios Técnicos Competentes (ensayos e inspecciones técnicas) de las Unidades de Negocio de YPFB, la UAGRM podrá participar en forma directa a través de sus organismos técnicos competentes.

- Para la cobertura de la Demanda de Competencia Técnica y Formación Especializada y Entrenamiento del personal de las Unidades de Negocio de YPFB, la UAGRM podrá participar a través de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología con las Carreras relacionadas con el alcance del presente convenio y en su caso mediante la Unidad de Posgrado Facultativa, a partir del Mapa de Competencias Técnicas del Personal, establecido en YPFB.

- En el proceso de Normalización Técnica de Hidrocarburos, podrá participar la UAGRM, a través de personal técnico competente, en los Comités Técnicos de Normalización, en base a la Planificación de Normas Técnicas del Sector Hidrocarburos de YPFB.

- Realizar o promover seminarios, talleres y otros eventos especializados en temas hidrocarburíferos descritos en el alcance, como oferta de la UAGRM, a través de sus organismos técnicos competentes (centros e institutos de Investigación y laboratorios de ensayo).

- Mantenimiento de un Banco de Datos y documentos de carácter institucional para información general de las actividades del sector de energía e hidrocarburos.

SEXTA.- (OBLIGACIONES).

Las Partes que intervienen en el presente Convenio se sujetan a las siguientes obligaciones que, de manera enunciativa y no limitativa, se describen:

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos:

a) Podrá, previo procedimiento interno, autorizar el manejo, administración, procesamiento y difusión de información de propiedad de YPFB, siempre que la misma no tenga carácter confidencial.

b) Designar al personal de acuerdo al alcance de cada programa y/o proyecto, siempre y cuando este lo requiera, para el seguimiento e información de las Máximas Autoridades Ejecutivas.

c) Definir, establecer y ofrecer las condiciones logísticas adecuadas de trabajo para el desarrollo de programas y/o proyectos de manera parcial o completa, en sus instalaciones y de sus empresas filiales y subsidiarias.

d) Facilitar la comunicación, interrelación, intercambio de información y otros con las empresas filiales y subsidiarias, en beneficio de los productos de los proyectos y/o programa que se lleven a cabo entre las Partes.

e) Como contraparte en cada proyecto y programa, designará personal para el seguimiento y emisión de la conformidad correspondiente.

f) Aplicar las cláusulas de confidencialidad que correspondan respecto de los resultados de cada proyecto y programa, en beneficio de las Partes.

g) Supervisar y Fiscalizar el trabajo resultante de las actividades relacionadas a los ámbitos y áreas indicadas en la Cláusula Quinta.

h) Propiciar espacios de planificación y concertación de las actividades resultantes del alcance del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Universidad Autónoma Gabriel René Moreno:

a) Como contraparte en cada programa y proyecto, facilitará personal para su ejecución y seguimiento.

b) Definir, establecer y ofrecer las condiciones logísticas adecuadas de trabajo, para desarrollar proyectos y/o programas de manera parcial o completa.

c) Facilitar la comunicación, interrelación, intercambio de información y otros con el propósito de lograr los productos de los programas y/o proyectos que se lleven a cabo entre las Partes.

d) Hacer uso responsable, razonable y óptimo, en el ámbito de la confidencialidad de los resultados de cada programa y proyecto, en beneficio mutuo de las Partes participantes.

SEPTIMA.- (FINANCIAMIENTO).

Las Partes reconocen que una cooperación académica bilateral exitosa requiere del acceso a los recursos financieros para llevarla a cabo; por lo que UAGRM y YPFB, están de acuerdo en realizar gestiones conjuntas o por separado, ante las agencias, organismos e instituciones nacionales o internacionales en procura de los fondos requeridos.

OCTAVA.- (MECANISMOS DE GESTIÓN).

Los responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

- Por YPFB, la Presidencia Ejecutiva a través de la Dirección de Investigación, Formación y Desarrollo Tecnológico.

CARLOS TEBALLOS JIMENEZ DAAL - GLC - PRS Y.P.F.B.

MAURICIO TABEÑO BONTERAS DIFDT - PRS Y.P.F.B.

- Por la UAGRM, el Magnífico Rector, a través del Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología.

- Ambas instancias conformarán el denominado "Comité Coordinador".

NOVENA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente Convenio, proponer a las Partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, serán resultas de común acuerdo entre las partes. El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

DECIMA.- (COMUNICACIONES).

Cualquier comunicación que se establezca entre las Partes en el marco del presente Convenio, deberá ser realizada de manera escrita y remitida a:

UAGRM:

Atención a: Sr. Rector, Lic. M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino
Dirección: Plaza principal 24 de Septiembre
Teléfono: 3365533
FAX: 3365544
Santa Cruz - Bolivia

YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS:

Atención a: Sr. Presidente Ejecutivo a.i., Ing. Oscar Javier Barriga Arteaga
Dirección: Calle Bueno, Nº 185
Teléfono: 2176300
Fax: 2113685
La Paz – Bolivia

DECIMA PRIMERA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como la normativa interna que corresponda de las Partes.

Las Partes podrán utilizar la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que alguna de las Partes establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito. En cualquiera de los casos, se aplicarán las Cláusulas de Confidencialidad o normativa interna.

DÉCIMA SEGUNDA.- (EXCLUSIÓN LABORAL).

Las disposiciones del presente Convenio, no generan un vínculo laboral, sociedad comercial o entidad jurídica entre las Partes. Cada una de ellas, mantendrá su carácter de empleador con sus respectivos trabajadores, siendo la responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales de su personal y no contraerá vinculación laboral alguna entre las mismas.

DÉCIMA TERCERA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD).

El intercambio de información, así como la información derivada de las actividades ejecutadas en el ámbito del presente Convenio, serán de carácter público, salvo que alguna de las Partes establezca que son confidenciales, reservadas o de un uso exclusivo de las mismas y solamente podrá estar disponible a terceros en los casos acordados de manera expresa por ellas, por medio de instrumentos escritos, y de conformidad a las políticas de administración de dicha información. La divulgación de cualquier tipo de información confidencial será sujeta a previa aprobación de ambas Partes.

En todos los casos deberán respetarse las normas de confidencialidad o reserva respecto a la información y documentación que recíprocamente se intercambien, las cuales son de rigor y conformidad a sus respectivas leyes que regulan el acceso a la información y documentación vinculantes.

El uso de los emblemas o logotipos de las Partes o sus empresas filiales y subsidiarias, instituciones, entidades y/o empresas ejecutoras en las distintas actividades, foros, talleres, entrevistas, material promocional y/o conferencias, podrá realizarse únicamente con la previa autorización por escrito para ello, emitida por cada una de éstas.

DÉCIMA CUARTA.- (VIGENCIA Y DURACIÓN).

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de cinco (5) años.

El Convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante la firma de Adendas específicas entre Partes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

DÉCIMA QUINTA.- (TERMINACIÓN DEL CONVENIO).

El Convenio podrá terminarse en los siguientes casos:

- **a)** Por cumplimiento de la vigencia o duración, del Convenio.
- **b)** Por acuerdo expreso entre las Partes.
- **c)** Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su cumplimiento.
- **d)** Por decisión unilateral de una de las Partes, a cuyo efecto deberá comunicarse a la otra, mediante nota escrita con noventa (90) días de anticipación, declarando la decisión de resolver el presente Convenio, debiendo reunirse para analizar y acordar las actividades de cierre de su participación.
- **e)** Por incumplimiento a las clausulas y condiciones del Convenio.

En caso de resolverse el presente Convenio, las actividades iniciadas y en curso de ejecución deberán culminarse, bajo una coordinación conjunta.

DÉCIMA SEXTA.- (MODIFICACIONES).

El presente Convenio podrá ser complementado o modificado en cualquier momento durante su vigencia por mutuo acuerdo entre las Partes, mediante la suscripción de una Adenda, previa evaluación técnica y legal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (PROHIBICIONES).

Ninguna de las Partes participantes en este Convenio, podrá ceder, subrogar, transferir o disponer cualquiera de los derechos u obligaciones que asume al momento de suscribir el presente documento.

DÉCIMA OCTAVA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Los desacuerdos que pudieran sobrevenir entre las Partes con motivo de la interpretación del presente Convenio o disputas durante la ejecución del mismo, serán resueltos amigablemente por medio de consultas o negociaciones directas entre las Partes, prevaleciendo el sano juicio y la objetividad en que ambas Partes salgan beneficiadas.

DÉCIMA NOVENA.- (CONFORMIDAD).

Las Partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden, en fe de lo cual suscriben al pie del presente documento, en tres (3) ejemplares.

La Paz, 14 de febrero de 2018.

Ing. Oscar Javier Barriga Arteaga
Presidente Ejecutivo a.i
YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS

M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino
Rector
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO

Patricia Medina Barrancos
PROFESIONAL ABOGADO
DAJC – GLC
YPFB

La fuerza que transforma Bolivia

Dpto. Legal
Para su análisis e informe.

La Paz, 21 de agosto de 2018
GLC N° 1216/DAJC N° 263/ULAR N° 222/2018

Area Adm.
su análisis e informe.
Dr. Freddy Pérez Chavarria
JEFE UNIDAD JURIDICO LEGAL
U.A.G.R.M.
05/09/18.-

M. Sc. Benjamin Saúl Rosas Ferrufino
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTONOMA "GABRIEL RENE MORENO"

Señor
M. Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO
Santa Cruz de la Sierra.-

REF.: REMITE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL.

De mi mayor consideración:

Mediante la presente, remito para fines consiguientes un (1) ejemplar original del Convenio Interinstitucional suscrito entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, mismo que tiene como objeto favorecer la concertación y ejecución de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación científica y prestación de servicios técnicos concernientes a las operaciones en la cadena productiva de hidrocarburos, así como otros servicios de extensión en temas de mutuo acuerdo, en el marco de las políticas y necesidades de YPFB.

Con este motivo saludo a usted, atentamente.

30893
RECIBIDO
04 SEP 2018
VIVIANA
RECTORADO
U.A.G.R.M.
Santa Cruz
15:55

Abog. Cesar Chambi Chambi
GERENTE LEGAL CORPORATIVO
GLC - PRS
Y.P.F.B.

ECC/CZJ/LCR/PMB
YPFB-LPZ-DAOC-URSG-38114/2018
Adj. Convenio señalado en 1 original
C.c. Archivo

UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO
RECIBIDO
1826
05 SEP 2018
10:00
DPTO. LEGAL
Mariela